EL SUSCRITO CONTADOR DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA
SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA
CERTIFICA QUE:

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su Sistema Federado, es una entidad sin ánimo de lucro reconocida por el Estado colombiano mediante el Decreto 313 de 1922, la Ley 142 de 1937 y el Decreto 1031 de 1943, con la misión humanitaria de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas en todas las circunstancias, proteger los derechos a la vida y la salud, promover y defender los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja; actuar en favor de la paz interna, la convivencia ciudadana, la solidaridad, la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre los pueblos.

Con el fin de poder cumplir eficientemente con su misión en todo el territorio colombiano, la Cruz Roja Colombiana actúa a través de seccionales, las cuales no son entes diferentes a aquella, sino organismos puramente administrativos y operativos, sujetos al sistema federado de la Cruz Roja Colombiana.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá con NIT: 860.070.301-1 es una entidad humanitaria y de carácter voluntario, sin ánimo de lucro, de utilidad común y de derecho privado.
Fue reconocida por la resolución número 2245 del 28 de marzo de 1979 del Ministerio de salud, hace parte de la Sociedad Nacional De La Cruz Roja Colombiana y por intermedio de esta a la Federación Internacional De La Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Es un organismo con administración y patrimonio propio.

Por otra parte, la Ley 42 de 1.981 que aprobó el acuerdo entre el Gobierno Colombiano y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en su artículo 5 señala que dicha entidad, sus propiedades, bienes y haberes están **exentos del ICA** o **no sujeta a retención,** de toda clase de impuestos o contribuciones, directos o indirectos, ya sean nacionales, locales, municipales o de cualquier otro tipo.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá, según el artículo 22 del estatuto tributario **no es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios** a partir del año 2017 y tampoco debe cumplir el deber formal de presentar declaración de **ingresos y patrimonio**, de acuerdo con el artículo 598 del presente estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas Metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la Ley como contribuyentes.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogotá cumple con la obligación de pagar el impuesto al valor agregado IVA, de los cuales les son cobrados y, estos son llevados como mayor valor del gasto o costo debido a su calidad particular de estar exentos de toda clase de impuestos o contribuciones, directos o indirectos, ya sean nacionales, locales, municipales o de cualquier otro tipo.

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

Patricia Mendoza Rodriguez
Firmado digitalmente por Patricia Mendoza Rodriguez
Fecha: 2026.08.04 14:56:57 -05'00'

PATRICIA MENDOZA RODRÍGUEZ
Contadora
T.P. 107705-T